

Reglamento de Estudiantes de Especialidades Médicas de la Universidad del Azuay

Artículo 1.- Entorno de aprendizaje: La Universidad del Azuay es una comunidad de profesores, administrativos y estudiantes que practican los valores de trabajo, respeto, pluralismo, honradez, libertad, equidad, solidaridad, honestidad, reciprocidad y la corresponsabilidad de acompañar y promover el aprendizaje para la graduación oportuna de los estudiantes. Esta es una comunidad de convivencia segura y saludable en la que no se permite exclusión o discriminación de ningún tipo, menos aún actitudes de acoso físico, psicológico o sexual.

El cumplimiento de las actividades académicas debe ser fruto del propio esfuerzo de la persona; no se admite la copia, el plagio o cualquier tipo de fraude académico.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Este Reglamento rige las obligaciones y los derechos de los estudiantes de posgrado en medicina de la Universidad del Azuay que, en base a un convenio interinstitucional vigente, realizan sus actividades de formación en un centro de atención médica nacional o internacional debidamente reconocido, el cual sirve como un entorno de aprendizaje, educación, formación, investigación, innovación y colaboración interdisciplinaria para estudiantes de posgrado. Para efectos de este reglamento, a los centros de atención médica se los podrá denominar unidad asistencial docente.

Artículo 3.- Convenio interinstitucional: Para la realización de actividades de formación será requisito indispensable la celebración de un convenio interinstitucional con un establecimiento de atención médica nacional o internacional debidamente reconocido, en el cual se integrará la atención clínica y la enseñanza en un entorno de práctica médica real.

Artículo 4.- Obligaciones de los estudiantes: Son obligaciones de los estudiantes de posgrado en medicina de la Universidad del Azuay, en general, respecto de la Universidad, la sociedad y la unidad asistencial docente:

- a. Cumplir el Estatuto, Código de Ética y demás disposiciones normativas de la Universidad del Azuay;
- b. Dedicar tiempo completo al posgrado en el que se encuentra matriculado, sin ejercer ninguna otra ocupación o actividad profesional;
- c. Cumplir con el calendario académico, con los horarios y demás requisitos que exija el programa de formación;
- d. Participar del proceso de evaluación docente en los plazos establecidos;
- e. Realizar todas las actividades académicas, trabajos, ejercicios o investigaciones en los días y horas definidos en el programa por parte de docentes o coordinadores;
- f. Velar por el buen nombre de la Universidad del Azuay y el centro de atención médica en el que realizan su formación;
- g. Respetar a los pacientes y personas con las que tuviere relación en razón de su formación de posgrado, así como a docentes, personal administrativo, compañeros y miembros de la comunidad universitaria;
- h. Hacer buen uso de los bienes puestos a su servicio y colaborar con la preservación de ellos; e,
- i. Las demás constantes en el Estatuto, Código de Ética y Reglamentos de la Universidad del Azuay.

Artículo 5.- Obligaciones específicas en las unidades asistenciales docentes: Son obligaciones de los estudiantes de posgrado en medicina de la Universidad del Azuay con respecto a las unidades asistenciales docentes:

- a. Cumplir con las actividades académicas y asistenciales, atendiendo a las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de servicios definidos por la unidad asistencial docente;
- b. Desempeñar sus actividades de conformidad con la carga asistencial y horario acorde a cada programa de formación, el cual estará conformado por 80 horas semanales, distribuidas en el 80% (64 horas) por actividades asistenciales de atención al paciente, y en el 20% (16 horas) por actividades académicas de formación como módulos educativos estructurados dentro de la malla curricular como



- máximo y de acuerdo a la naturaleza del programa de formación y los estándares internacionales;
- c. Asistir a los turnos y guardias de labores asistenciales de 24 horas cada cuarto día, luego de lo cual el residente de posgrado deberá entregar la guardia, sin permanecer más tiempo y retirarse de la unidad asistencial docente;
 - d. Cumplir los reglamentos, normas, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la Universidad del Azuay, unidad asistencial docente, la autoridad sanitaria, el establecimiento de salud o los órganos de control del Estado;
 - e. Asistir con puntualidad y participar de las actividades académicas y asistenciales programadas por la Universidad o la unidad asistencial docente;
 - f. Participar de las actividades de investigación que se le asignen;
 - g. Cumplir las normas relacionadas con permanencia, bioseguridad y seguridad del paciente;
 - h. Cuidar el buen uso de todos los implementos o instrumentos que se le asignen;
 - i. Utilizar ropa de trabajo acorde con las disposiciones de seguridad y salud establecidas por la unidad asistencial docente;
 - j. Completar y aprobar el número de horas y créditos requeridos luego de terminar con los días de permiso por enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; y,
 - k. Realizar todas las actividades naturales a su formación en la unidad asistencial docente y la Universidad conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Prohibiciones: Los estudiantes deben eximirse de realizar los siguientes procedimientos o actividades:

- a. Firmar o sellar documentos de uso hospitalario para los que no estuvieren autorizados, sin la respectiva delegación de un médico tratante o enfermera según corresponda;
- b. Extraer documentos de los establecimientos de salud, tales como historias clínicas, estudios de imágenes

- y otros exámenes confidenciales, sin la autorización respectiva;
- c. Efectuar procedimientos para los cuales no está autorizado o delegado de manera progresiva, bajo supervisión de su tutor o médico tratante del servicio asistencial;
 - d. Abandonar o faltar al establecimiento de salud sin justificación o autorización del líder del servicio o la Universidad según corresponda;
 - e. Realizar actividades asistenciales o académicas bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o sujeta a fiscalización;
 - f. Usar ropa inadecuada para las diferentes áreas del establecimiento de salud;
 - g. Usar ropa hospitalaria fuera de las instituciones de salud;
 - h. Usar vestimenta que pertenezca a otra institución de salud pública, privada o de cualquier naturaleza, durante el proceso de formación en la unidad asistencial docente;
 - i. Ingresar alimentos al establecimiento de salud o a cualquiera de los servicios de la unidad asistencial docente; y,
 - j. Realizar actos u omisiones que alteren el orden y cabal cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en la Universidad o en la unidad asistencial docente.

Artículo 7.- Derechos de los estudiantes:
Son derechos de los estudiantes de posgrado en medicina con respecto de la Universidad del Azuay:

- a. Elegir y ser elegidos a los órganos universitarios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos de la Universidad;
- b. Ejercer las libertades de expresión, de aprendizaje y de investigación;
- c. Ser debida y oportunamente atendidos por las autoridades y dependencias de la Universidad y obtener respuesta a las solicitudes que se hicieren de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos;
- d. Contar al inicio del periodo académico con los programas de las asignaturas a cursar;
- e. Reunirse y asociarse libremente y participar en las actividades de los órganos estudiantiles debidamente constituidos

- conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- f. Participar en todas las actividades académicas y universitarias en condiciones de igualdad;
 - g. Promover un entorno inclusivo y respetuoso, que valore la diversidad y promueva la igualdad de oportunidades para todos;
 - h. Retirarse de clases sin incurrir en inasistencia, cuando el profesor se atrasare más de 10 minutos en cada hora de clase; e,
 - i. Los demás constantes en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad del Azuay.

Artículo 8.- Derechos específicos de los estudiantes de posgrado en la unidad asistencial docente: Son derechos de los estudiantes de posgrado en medicina de la Universidad del Azuay con respecto a la unidad asistencial docente:

- a. Contar con un horario de actividades asistenciales y prácticas formativas mediante jornadas diarias reducidas, sin que signifique la disminución del número de horas semanales, exclusivamente en los siguientes casos justificados:
 1. Embarazo regular, embarazo de alto riesgo y lactancia.
 2. Cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y siempre que el cuidado no genere una retribución económica.
 3. Cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí misma y siempre que el cuidado no genere una retribución económica.
 4. Tenga la tenencia y custodia compartida de un hijo menor de edad.

- b. Licencia por lactancia, de conformidad con el marco jurídico vigente;
- c. Permiso de horas o días por enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado;
- d. Participar en todas las actividades que se consideren pertinentes, en condiciones que garanticen el principio de igualdad y no discriminación; y,
- e. Realizar sus actividades en base a un entorno inclusivo y respetuoso.

Artículo 9.- Régimen disciplinario: Las faltas, por acción u omisión, de los estudiantes de posgrado en medicina de la Universidad del Azuay que implique la inobservancia de este Reglamento, Estatuto, Código de Ética u otra disposición normativa vigente de la Universidad del Azuay, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, serán conocidas y sancionadas por la Universidad. Las faltas se calificarán como leves, graves o muy graves, y las sanciones podrán ser una de las siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Pérdida de una o varias asignaturas.
- c. Suspensión temporal de sus actividades académicas o asistenciales.
- d. Separación definitiva de la institución.

Artículo 10.- Procedimiento: Los procesos disciplinarios se iniciarán de oficio o a petición de parte. La potestad de juzgamiento y sanción, en aquello que pueda ser de su competencia, la tendrá el Consejo General de Posgrados para lo cual se constituirá una comisión especial en función de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad del Azuay.

Los casos en que se investiguen acoso, discriminación o violencia de género serán instaurados y tramitados de conformidad con lo establecido en el Protocolo ante Denuncias por Acoso, Discriminación y Violencia y Estatuto de la Universidad del Azuay.

Disposiciones Generales

Primera. - Los estudiantes de posgrado en medicina que se encuentren matriculados como becarios o autofinanciados de conformidad con la Ley, no tendrán una relación laboral respecto de las unidades asistenciales docentes por las que rotan. Su relación es estrictamente de índole formativo académico.

Segunda. - Los estudiantes de posgrado en medicina deberán completar y aprobar el número de horas y créditos requeridos en el programa para ser promovido al nivel inmediato superior del currículo.

Tercera. - El presente reglamento se aplicará como disposición complementaria al Estatuto, Reglamento de Estudiantes, Código de Ética y demás disposiciones normativas de la Universidad del Azuay que regulen materia de derechos, obligaciones y procedimientos sancionatorios.

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad del Azuay indistintamente de la fecha de publicación en la página web institucional.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D.
Rector

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Estudiantes de Especialidades Médicas de la Universidad del Azuay fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión de 18 de noviembre de 2025.

Cuenca, 18 de noviembre de 2025.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
Secretaría General